



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0107 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 04 ABR. 2019

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de marzo de 2019 se ha incurrido en error material al haberse consignado en su cuarto considerando el texto: "(...) ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC 111 (Puente Vizcas) La Peña - La Capilla - LP con Ayacucho (AY-111 A Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica"; debiendo ser lo correcto: "(...) ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", error material que debe ser rectificado en dicho extremo, precisando que al ser un error de forma, éste no tiene incidencia alguna ni altera la decisión contenida en dicho acto resolutivo;

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de marzo de 2019, en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2019-GORE-ICA/GR de fecha 04 de marzo de 2019, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"(...) ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC 111 (Puente Vizcas) La Peña - La Capilla - LP con Ayacucho (AY-111 A Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica";

DEBE DECIR:

"(...) ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica"





ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Abastecimiento, a los miembros del Comité Especial, al participante ZETROC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y, demás instancias administrativas conforme a Ley; disponiendo asimismo su publicación en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

